

EL ESTATUTO JURÍDICO DEL CONSUMIDOR CELÍACO EN ARGENTINA A LA LUZ DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE DDHH

Villalba, Andrés Jesús

*Centro de Investigaciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales - UNL
Directora: Marichal, María Eugenia*

Área: Ciencias Sociales

INTRODUCCIÓN

En los últimos años, el Estado argentino ha propiciado un considerable desarrollo legislativo tendiente a garantizar la seguridad alimentaria y los derechos a la salud y a una alimentación adecuada en consumidores celíacos, internalizando así la legislación interna con los estándares establecidos por diversos Tratados Internacionales que conforman el Bloque de Constitucionalidad

Luego de transcurrida casi una década desde la sanción de la Ley N° 26.588/2009 – mejor conocida como Ley Nacional de Celiaquía (en adelante LNC)-, la normativa vigente no ha contribuido a paliar las dificultades y desigualdades a las que diariamente se enfrenta el consumidor celíaco.

A fin de verificar la hipótesis establecida, en este trabajo se desarrollarán las siguientes tareas: a) en primer lugar, se realizará una breve descripción de la enfermedad celíaca y se precisarán cuáles son las principales situaciones conflictivas que emplazan al consumidor celíaco en un contexto de inseguridad alimentaria; b) posteriormente, se reconstruirá el marco normativo nacional que tutela de manera diferencial a los consumidores celíacos, a fin de identificar los derechos que les reconoce el Estado nacional; c) por último, se relevarán y analizarán casos jurisprudenciales, posteriores a la sanción de la Ley Nacional de Celiaquía, con el objeto de precisar cuáles son las problemáticas que continúa detentando la población celíaca, a pesar del amplio desarrollo normativo efectuado por nuestro Estado.

Título del proyecto: La Seguridad Alimentaria en la Provincia de Santa Fe. Estudios sobre la dinámica y expansión del derecho agroalimentario local Instrumento: CAI+D Res. C. S. N° 905/2017 Año convocatoria: 2016 Organismo financiador: Universidad Nacional del Litoral Director/a: Javier Alberto Toniollo
--

OBJETIVOS

El objeto del presente artículo es reconocer los principales focos problemáticos de orden jurídico que afectan al consumidor celíaco en Argentina, identificando las situaciones conflictivas que contribuyen a reproducir cíclicamente, las dificultades en el acceso a la salud y a los alimentos. Agotada dicha instancia, se podrá precisar si el Estado argentino garantiza los derechos constitucionalmente reconocidos a la salud y a una alimentación adecuada, en conformidad con los estándares incorporados en el Bloque de Constitucionalidad.

RESULTADOS/CONCLUSIONES

Descripción de la Enfermedad

En palabras de Julio Cesar Báii (2015) podemos definir a la celiaquía como “una intolerancia permanente al gluten del trigo, cebada, centeno y probablemente avena que se presenta en individuos genéticamente predispuestos, caracterizada por una reacción inflamatoria, de base inmune, en la mucosa del intestino delgado que dificulta la absorción de macro y micronutrientes” (p. 5563).

El único tratamiento eficaz y disponible para la EC es “llevar una dieta estricta y permanente libre de gluten (Sin T.A.C.C.) que permita la regeneración de las vellosidades intestinales” (Pellicer K. et al, 2014).

La Seguridad Alimentaria del Consumidor Celíaco

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) la seguridad alimentaria “se consigue cuando todas las personas, en todo momento, tienen acceso físico y económico a suficiente alimento, seguro y nutritivo, para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias, con el objeto de llevar una vida activa y sana”(FAO, 2006). Asimismo, FAO reconoce que la seguridad alimentaria tiene cuatro componentes básicos: disponibilidad, estabilidad, accesibilidad –física y económica- y adecuabilidad. A los fines de la presente investigación, analizaremos el elemento denominado “accesibilidad” en su faz física y económica.

Acceso físico

Según FAO, la falta de acceso físico a los alimentos “se produce cuando existe una cantidad insuficiente de alimentos para satisfacer las necesidades nutricionales de la población” (FAO, 2011). En materia de celiaquía, esta falta de acceso físico a alimentos libres de gluten está dada por las siguientes circunstancias:

El gluten es una prolamina que se encuentra presente en la mayor parte de los alimentos industrializados disponibles en el mercado (Medina, G. & Luft, E., 2010), ya sea por contenerlo de manera directa (v. gr. productos elaborados a base de trigo, avena, cebada o centeno) o de manera indirecta (v. gr. a través de emulsionantes, aglutinantes, conservantes u otros aditivos que contienen gluten).

Acceso económico

Por otra parte, FAO define a la falta de acceso económico a los alimentos como la “ausencia de recursos financieros para comprarlos, debido a los altos precios de los productos o a los bajos ingresos de los consumidores” (De Loma-Ossorio, E., 2007)

García (2006) establece que el alto costo de los productos libres de gluten se origina por los siguientes factores: a) elevado costos de las harinas sustitutas del trigo (mandioca, harina de arroz, almidón de maíz); b) elevado precio de los aditivos que sustituyen las propiedades del gluten, los cuales son mayormente importados; c) alto costo para

certificar la condición libre de gluten de los productos ante el Instituto Nacional de Alimentos (INAL); d) cadenas de producción que encarecen aún más el valor del producto.

En sintonía con dichas construcciones argumentales, hemos efectuado un estudio analítico-descriptivo relevando diferentes informes efectuados por el Instituto de Estadísticas del Defensor del Pueblo de la Provincia de Córdoba.

Cabe destacar que dicho Instituto, en el marco de su Programa de Relevamiento de Precios, elabora mensualmente un Informe sobre Canasta Básica Alimentaria (CBA) y Canasta Básica Alimentaria para celíacos (CBA Sin T.A.C.C.), las que representan un umbral para determinar a las personas que se encuentran bajo la línea de la indigencia: es decir, aquellos sujetos que no poseen ingresos iguales o superiores al monto de la CBA o CBA Sin T.A.C.C. se encuentran en condición de indigentes. Tomando como referencia los Informes del INEDEF, y aclarando que se utiliza como delimitación espacial al territorio de la Provincia de Córdoba, y como delimitación temporal al período de Marzo/Diciembre (10 meses) del año 2017, podemos precisar el siguiente resultado:

Un adulto mayor (varón de entre 30 y 60 años) sin restricciones dietarias relacionadas con la celiaquía, necesitó un ingreso promedio mensual de \$1878,42 para poder acceder a la CBA con T.A.C.C., mientras que el mismo adulto mayor celíaco necesitó un ingreso promedio mensual de \$2709,57 para acceder a la CBA Sin T.A.C.C. Esto significa que la CBA Sin T.A.C.C. fue en promedio un 44,24 % más costosa que la CBA Sin T.A.C.C. En el Gráfico I podemos observar la diferencia sustancial entre ambas CBA, que se mantuvo incólume durante el período de referencia.

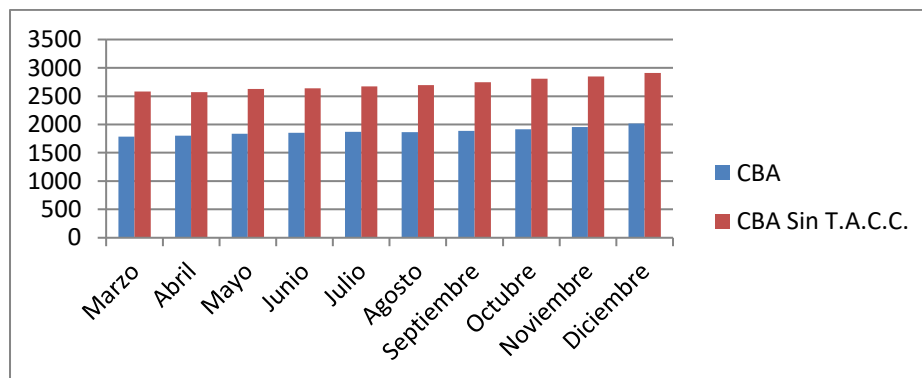


Gráfico I: Evolución CBA y CBA Sin T.A.C.C. (Período Marzo/Diciembre de 2017)

Marco Normativo

Se comprueba la existencia de un estatuto jurídico o cuerpo normativo extenso (Ley Nacional N° 26.588/2009 (Dec. Reg. 528/2011), Ley Nacional N° 27.196/2015, Ley Provincial de Santa Fe N° 13.190/2011 (Dec. Reg. 782/2013), Ordenanza Municipal N° 11.989/2013) que otorga numerosos derechos a las personas con celiaquía. Entre ellos, encontramos la facultad del consumidor celíaco de exigir a las obras sociales, a las entidades de medicina prepaga y a las entidades que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados independientemente de la figura jurídica que posean, cobertura asistencial que comprenda la detección, el diagnóstico, el seguimiento y el tratamiento de la misma, incluyendo las harinas, premezclas u otros alimentos industrializados libres de gluten (Art. 9 L. 26.588), como así también la obligación de

ciertas instituciones y establecimientos (comedores, kioscos, hospitales, sanatorios, cárceles, heladerías, locales de comida rápida, etc.) que deben ofrecer al menos una opción de alimentos o un menú libre de gluten (sin TACC) que cumpla con las condiciones de manufactura y los requerimientos nutricionales por porción, que certifique la autoridad de aplicación (Art. 4 bis L. 26588).

Análisis Jurisprudencial

Tanto el derecho a la salud como el derecho a una alimentación adecuada representan derechos humanos fundamentales reconocidos por el Estado argentino en diversos Tratados Internacionales con jerarquía constitucional¹. En sintonía con ello, el Congreso de la Nación Argentina ha sancionado diversas leyes cuyo fin es el de garantizar los derechos de las personas celíacas, como así también delimitar sus alcances. Una vez que estos derechos pierden su carácter de programáticos, y por ende adquieren el de operativos, resulta interesante analizar si las normas que los reglamentan son eficaces en un sentido político (Prieto Sanchis L., 2014), es decir, si satisfacen o no, las finalidades u objetivos en virtud de los cuales fueron establecidas. Dicha eficacia no puede ser medida en términos abstractos o globales, por lo que se torna relevante el análisis de casos.

En el caso “F. M. A. c/ Swiss Medical S.A. y otros s/amparo”, se controvierte el hecho de que la obra social Swiss Medical, en cumplimiento de la normativa vigente, otorga un estipendio mensual a la menor “F. M. A.”, inferior a los gastos que su familia debe afrontar por su condición de celíaca. En el citado fallo, el Tribunal consideró que la resolución por la que se establecía la cobertura a otorgar a los consumidores celíacos era inconstitucional, ya que su cuantía no propendía a garantizar el derecho a la salud en la población celíaca.

Conclusión

Se patentiza que en el caso de la celiaquía, la presencia de un extenso cuerpo normativo no se traduce necesariamente en una mejora de las condiciones de vida en lo atinente al derecho a la salud y a una alimentación adecuada.

Es menester que el Estado ejecute las políticas públicas de modo más eficiente, a fin de garantizar los derechos humanos fundamentales en la población celíaca, y no ser pasible de responsabilidad internacional ante los organismos del Sistema Internacional o Interamericano.

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

Bai, J. C., Ciacci, C., & Olano Gossweiler, C. (2015). *Enfermedad Celíaca y Sensibilidad al Gluten*. ELSEVIER. Madrid. 5567.

De Loma-Ossorio, E. (2007). *Seguridad Alimentaria y Nutricional. Conceptos básicos*. 1-10.

FAO. (2006). *El Derecho a la Alimentación en la Práctica. Aplicación a Nivel Nacional*.

García, M. E. (2006). Alimentos libres de gluten: un problema aún sin resolver. *Invenio*, 9(16).

Medina, G., & Luft, E. (2010). Los celíacos y las obligaciones de las obras sociales y empresas de medicina prepaga. *La Ley*. Buenos Aires. 1-12.

Pellicer, K., Huber, B., Benítez, F., Bigeon, G. I., Barbero, R., Salum, L., & Copes, J. (2014). Actualización en legislación de alimentos para celíacos. *Analecta Veterinaria*, 34.

Prieto Sanchis, L. (2005). *Apuntes de Teoría del Derecho*. Editorial Trotta. Madrid.

¹ Pacto de los Derechos Económicos Sociales y Culturales, Declaración Universal de Derechos Humanos, Convención de los Derechos del Niño, Convención sobre Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultos Mayores, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.